MODIFICATORIO 04 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 079-00-J-EMAVI-CITAE-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN E INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S.-IYS LCIDC S.A.S. ----------

Entre los suscritos: La señora **Coronel LUZ STELLA FRANCO YÉPEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Santiago de Cali, identificado(a) con cédula de ciudadanía No**. 65.813.958** expedida en **Fresno**, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación, con Resolución Ministerial de nombramiento No. 937 del 18 de noviembre de 2024, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de L**A NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0,** quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante por una parte, y en adelante **EL MINISTERIO**, y por la otra, **CAROL NAYIBE RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.013.594.558** expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante legal de la firma **INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S - IYS LCIDC SAS** con NIT **901.720.870 9**, con domicilio comercial en la ciudad de **Bogotá D.C**. y en adelante **EL CONTRATISTA**; del contrato que tiene por objeto la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INSUMO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS LABORATORIOS INSTALADOS EN LA EMAVI***,* se permiten suscribir el modificatorio No. 04, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO

a) Que, el contrato principal se suscribió el día 26 de septiembre de 2025 por valor de $35.184.892.oo, con un plazo de ejecución al 30 de octubre de 2025 de 2025, que mediante Modificatorio 01 de fecha 29 de octubre de 2025 se amplió el plazo de ejecución al 30 de Noviembre de 2025 y que con fecha 28 de noviembre de 2025 se realizó modificatorio 02 en el cual se amplió el plazo de ejecución al 18 de diciembre de 2025 y se redujo el valor total de acuerdo a las cantidades establecidas resultado de la necesidad de la entidad al valor de $30.279.289.99, que el día 18 de diciembre de 2025, que mediante Modificatorio No. 03 se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de enero de 2026 y se constituyó una reserva presupuestal por el valor de $1.867.644,00, equivalente al 6,17 %, teniendo en cuenta que el avance financiero proyectado a corte del 18 de diciembre de 2025 era de $28.411.645,99, correspondiente al 93,83 % del valor contractual y que actualmente el contrato se encuentra en ejecución con las siguientes novedades:

b) Que mediante Oficio FAC-S-2025-046561-CI del 19 de diciembre de 2025 el señor Técnico Primero DANIEL ALDINEVER NARVAEZ NARVAEZ en su Calidad de Supervisor, se permite solicitar al Contratista su aprobación para la suscripción de un modificatorio al contrato de la referencia, con el fin de efectuar la eliminación del ítem No. 7 – Rollo Tapete Disipativo, con la consecuente reducción presupuestal por valor de seis millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos ($6.472.358,00).

c) Que mediante comunicado de fecha 19 de diciembre de 2025 la señora CAROL NAYIBE RODRIGUEZ DOMINGUEZ identificada con C.C 101359455 DE BOGOTA Representante Legal INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S NIT 901720870-9 acepta la eliminación del ítem No. 7 – Rollo Tapete Disipativo, con la consecuente reducción presupuestal por valor de seis millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos ($6.472.358,00).

d) Que por medio de oficio FAC-S-2025-246980-CI del 22 de diciembre de 2025 el señor Técnico Primero DANIEL ALDINEVER NARVAEZ NARVAEZ, en su calidad de supervisor del contrato, le solicita a la señora Coronel LUZ STELLA FRANCO YEPEZ en su calidad de Subdirectora de la Escuela Militar de Aviación y Ordenadora del Gasto, autorizar la modificación del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El referido modificatorio resulta necesario y procedente, en razón a que el Ítem No. 7 – Rollo Tapete Disipativo, remitido por el contratista para su entrega, no cumplió con las medidas ni con las características técnicas obligatorias definidas en el anexo técnico que hace parte integral del proceso contractual, situación que fue verificada por la supervisión y debidamente documentada en el expediente contractual. En consecuencia, y conforme a las obligaciones contractuales de calidad y conformidad, no resulta procedente su recepción ni reconocimiento económico, siendo obligatoria la eliminación del ítem y la consecuente reducción del valor contractual.

2. En virtud de lo anterior, los valores del contrato, una vez aplicada la modificación propuesta, se estructurarían de la siguiente manera: 1. Eliminación del Ítem No. 7 – Rollo Tapete Disipativo, con la consecuente reducción presupuestal por valor de seis millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos ($6.472.358,00), correspondiente exclusivamente a dicho concepto, al no cumplirse las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico contractual.

e) Que por medio de oficio de fecha 23 de diciembre de 2025, la señora CAROL NAYIBE RODRIGUEZ DOMINGUEZ identificada con C.C 101359455 DE BOGOTA Representante Legal INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S NIT 901720870-9 informa que respecto a la constitución de la reserva para la entrega del ítem 1 Desco 19341 Mini monitor por valor de $1.867.644,00, equivalente al 6,17 %, del valor total del contrato, éste fue entregado a la EMAVI el día 23 de diciembre de 2025, por lo que solicita sea revocado y cancelado el proceso administrativo de constitución de la reserva presupuestal y todo lo que a ella conlleve.

f) Que con oficio FAC-S-2025-248584-CI de fecha 23 de diciembre de 2025, el señor Técnico Primero DANIEL ALDINEVER NARVAEZ NARVAEZ en su Calidad de Supervisor da tramite a la solicitud del contratista de modificar el Contrato No. 079-00-J-EMAVI-2025, así como a la solicitud de revocar y cancelar la constitución de reserva presupuestal correspondiente al Ítem 1, con fecha 23 de diciembre de 2025 y solicita a la señora Coronel, en su calidad de Ordenadora del Gasto, Subdirectora y Jefe de Estado Mayor de la EMAVI, tenga a bien autorizar dicha solicitud dejando sin efecto la constitución de la reserva presupuestal correspondiente al Ítem 1 – Desco 19239 Mini Monitor Continuo, por un valor de $1.867.644.

g) Lo anterior, en razón a que la representante legal de la firma contratista informa que las circunstancias fácticas que dieron origen a dicha solicitud han sido plenamente subsanadas, toda vez que la novedad logística inicialmente reportada en el envío del ítem en mención, atribuida al operador logístico de transporte, fue corregida oportunamente, permitiendo que el bien fuera finalmente entregado al contratista, quien a su vez procedió a allegarlo a la EMAVI el día 23 de diciembre de 2025, dando cumplimiento a la entrega del elemento contratado.

h) En consecuencia, al haber desaparecido la causa que motivó la solicitud de constitución de la reserva presupuestal, y encontrándose satisfecha la entrega del bien referido, no resulta procedente ni necesaria la constitución de dicha reserva, razón por la cual se solicita cancelar y archivar formalmente la petición presentada.

i) Que teniendo en cuenta lo anterior, el valor final del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago del contrato No. 079-00-EMAVI-CITAE-2025 será como se indica a continuación:

1. Valor total del contrato ajustado, una vez aplicada la reducción presupuestal derivada de la eliminación del Ítem No. 7 – Rollo Tapete Disipativo: Veintitrés millones ochocientos seis mil novecientos treinta y un pesos con noventa y nueve centavos ($23.806.931.99).
2. Plazo de ejecución será **hasta el 24 de diciembre de 2025.**
3. **La forma de pago**

Nº.	CORTE	MES DEL PAGO	VALOR
1	30 DE NOVIEMBRE DE 2025	DICIEMBRE Y/O CXP (PAGADERAS EN EL 1ER TRIMESTRE DE 2026)	$17.470.731.14
2	22 DE DICIEMBRE DE 2025	CXP (PAGADERAS EN EL 1ER TRIMESTRE DE 2026)	$4.468.556.85
3	24 DE DICIEMBRE DE 2025	CXP (PAGADERAS EN EL 1ER TRIMESTRE DE 2026)	$1.867.644

Que siendo viable la presente solicitud, las partes celebran la modificación No. 04 al contrato No.079-00-J-EMAVI-CITAE-2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el contrato electrónico en los siguientes numerales: Numeral 1 Información General – Fecha de Terminación, Numeral 3 Bienes y Servicios, Numeral 5 "Documentos del Contrato, Numeral 6 Información Presupuestal así:

- **Numeral 1 Información General – Fecha de Terminación**, el plazo de ejecución atendiendo a la solicitud del contratista de revocar la constitución de reserva será **hasta el 24 de diciembre de 2025**.

- **Numeral 3 Bienes y Servicios**: Valor total del contrato ajustado, una vez aplicada la reducción presupuestal derivada de la eliminación del Ítem No. 7 – Rollo Tapete Disipativo: Veintitrés millones ochocientos seis mil novecientos treinta y un pesos con noventa y nueve centavos ($23.806.931.99).

- **Numeral 5 Documentos del Contrato:** Se publica los antecedentes del presente modificatorio y el anexo del clausulado modificatorio.

- **Numeral 6 Información Presupuestal:** Se actualiza el nuevo valor una reducido el ítem 7 quedando como valor final del contrato la suma de Veintitrés millones ochocientos seis mil novecientos treinta y un pesos con noventa y nueve centavos ($23.806.931.99).

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente el CLAUSULADO ADICIONAL al contrato electrónico en las siguientes clausulas, las cuales quedarán así:

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

<table>
<tr><th colspan="8">UNIDAD EJECUTORA</th><th colspan="3">15-01-05-009 EMAVI</th></tr>
<tr><th colspan="8">IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th colspan="2" rowspan="2">VR. RUBRO PPTAL</th></tr>
<tr><th>VIG</th><th>CTA</th><th>SUB CTA</th><th>OBJ</th><th>ORD</th><th>SUB ORD</th><th>ITEM</th><th>REC</th></tr>
<tr><td rowspan="13">2025</td><td>02</td><td>01</td><td>01</td><td>004</td><td>008</td><td>02</td><td rowspan="13">10</td><td rowspan="13">ELEMENTOS DE INSUMO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS LABORATORIOS</td><td></td><td>$3.754.160</td></tr>
<tr><td>02</td><td>01</td><td>01</td><td>004</td><td>007</td><td>04</td><td></td><td>$6.621.415</td></tr>
<tr><td rowspan="3">02</td><td rowspan="3">02</td><td rowspan="3">01</td><td rowspan="3">003</td><td rowspan="3">006</td><td>04</td><td>$1.301.654.99</td><td rowspan="3">$4.175.985.01</td></tr>
<tr><td>09</td><td>$862.242.03</td></tr>
<tr><td>02</td><td>$2.012.087.99</td></tr>
<tr><td rowspan="2">02</td><td rowspan="2">02</td><td rowspan="2">01</td><td rowspan="2">004</td><td rowspan="2">006</td><td>02</td><td>$10.103</td><td rowspan="2">$1.943.491.99</td></tr>
<tr><td>03</td><td>$1.933.388.99</td></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>004</td><td>002</td><td></td><td></td><td>$3.672.935.99</td></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>003</td><td>005</td><td>04</td><td></td><td>$3.145.552</td></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>004</td><td>001</td><td></td><td></td><td>$195.268</td></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>003</td><td>004</td><td>02</td><td></td><td>$298.124</td></tr>
<tr><td colspan="9">TOTAL</td><td colspan="2">$23.806.931.99</td></tr>
<tr><td colspan="8">CPA No. 00147 (24-01-2025) Ajustado el 18-03-2025 y el 18-12-2025</td><td colspan="3">CDP No. 11925 (24-01-2025) Ajustado el 06 y 19-03-2025 y el 18-12-2025
CRP No. 274525 (30-09-2025) Ajustado el 18-12-2025</td></tr>
</table>

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-EMAVI pagará al Contratista el valor del contrato así:

Nº.	CORTE	MES DEL PAGO	VALOR
1	30 DE NOVIEMBRE DE 2025	DICIEMBRE Y/O CXP (PAGADERAS EN EL 1ER TRIMESTRE DE 2026)	$17.470.731.14
2	22 DE DICIEMBRE DE 2025	CXP (PAGADERAS EN EL 1ER TRIMESTRE DE 2026)	$4.468.556.85
3	24 DE DICIEMBRE DE 2025	CXP (PAGADERAS EN EL 1ER TRIMESTRE DE 2026)	$1.867.644

Cláusula 5 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **24 DE DICIEMBRE DE 2025**.

Cláusula 20 – Póliza de Cumplimiento

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato modificatorio, el CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza inicialmente constituida y aprobadapor la entidad en los siguientes términos.

AMPARO	%	VIGENCIA	MODIFICACION
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II y liquidación (hasta el 31 de Julio del 2026)	SE MANTIENE
Calidad y Correcto de Funcionamiento de los Bienes	50%	Un año contado a partir del recibo a satisfacción **(Desde 24 de diciembre de 2025 Hasta el 24 de diciembre de 2026).**	SE MODIFICA
TOMADOR	**INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S - IYS LCIDC SAS** con NIT **901.720.870 9**		
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0		

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta depago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. NOTA 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

La presente modificación al contrato se considera perfeccionada con la suscripción por las partes en el SECOP II.

CLAUSULA CUARTA: Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II que respaldan la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA - vigencia de las demás estipulaciones: Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no sean contrarios al presente modificatorio, continúan vigentes.